

**ADENDA No. 5**

**INVITACIÓN No. 814**

**OBJETO:** La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas mediante canales MPLS con servicio de canal dedicado a internet, con nivel de Re-Uso (1:1) y canales de internet ADSL, con el fin de enrutar el tráfico a través de la solución de SD-WAN en los Firewall Fortinet.

**FIDUCOLDEX**, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones -**PROCOLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2.13. de los Términos de Referencia, se permite Adendar en lo siguiente, todas las modificaciones se escriben en *letra cursiva, subrayado y en color:*

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **2.8. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN** de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
<b>Aviso de limitación de convocatoria a MIPYMES</b>	17 de mayo de 2023	Página web de la fiduciaria: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Presentación de manifestación de interés Mipymes colombianas, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021	Hasta las 3:00 p.m. del 19 de mayo de 2023	<p>Correo electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="mailto:invitacionestecnologia@procolombia.co">invitacionestecnologia@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:lsuzunaga@procolombia.co">lsuzunaga@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:acharry@procolombia.co">acharry@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:mranajo@procolombia.co">mranajo@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:abarrera@procolombia.co">abarrera@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:aramirez@procolombia.co">aramirez@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:mramirez@fiducoldex.com.co">mramirez@fiducoldex.com.co</a></li> </ul> <p>En el correo la Mipyme deberá adjuntar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Certificado de existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.</li> <li>2. Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.</li> </ol>
Publicación de resultados de etapa de limitación a MiPymes.	23 de mayo de 2023	Página web de la fiduciaria: <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>
Envío de la invitación y/o apertura	23 de mayo de 2023	Por correo a cada uno de los proveedores invitados y
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	Hasta 26 de mayo de 2023	<p>Correo electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="mailto:invitacionestecnologia@procolombia.co">invitacionestecnologia@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:lsuzunaga@procolombia.co">lsuzunaga@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:acharry@procolombia.co">acharry@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:mranajo@procolombia.co">mranajo@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:abarrera@procolombia.co">abarrera@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:aramirez@procolombia.co">aramirez@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:mramirez@fiducoldex.com.co">mramirez@fiducoldex.com.co</a></li> </ul>

Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	Hasta 07 de junio de 2023	Por correo a cada uno de los interesados
Cierre de la invitación y entrega de propuestas	Hasta <del>09</del> 13 de junio de 2023 Hora: 3:00 p.m.	Correo electrónico <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="mailto:invitacionestecnologia@procolombia.co">invitacionestecnologia@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:lsuzunaga@procolombia.co">lsuzunaga@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:acharry@procolombia.co">acharry@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:rnanranjo@procolombia.co">rnanranjo@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:abarrera@procolombia.co">abarrera@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:aramirez@procolombia.co">aramirez@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:mramirez@fiducoldex.com.co">mramirez@fiducoldex.com.co</a></li> </ul>
Solicitud de documentos subsanables	Hasta 16 de junio de 2023	Correo electrónico de cada proponente
Entrega de documentos subsanables	Hasta 22 de junio de 2023	Correo electrónico <a href="mailto:invitacionestecnologia@procolombia.co">invitacionestecnologia@procolombia.co</a> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="mailto:lsuzunaga@procolombia.co">lsuzunaga@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:acharry@procolombia.co">acharry@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:rnanranjo@procolombia.co">rnanranjo@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:abarrera@procolombia.co">abarrera@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:aramirez@procolombia.co">aramirez@procolombia.co</a></li> <li>• <a href="mailto:mramirez@fiducoldex.com.co">mramirez@fiducoldex.com.co</a></li> </ul>
Publicación de la Adjudicación	Hasta 30 de junio de 2023	Por correo a cada uno de los proveedores invitados y en la página web <a href="http://www.fiducoldex.com.co">www.fiducoldex.com.co</a>

**SEGUNDO:** Se modifica el numeral 3.2.1.1. de los términos de referencia en lo siguiente:

“3.2.1. **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO:** El Proponente, se entenderá habilitado financieramente cuando él o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal cumplan con:

3.2.1.1. **Indicadores Financieros:**

i) **Razón Corriente:** Este indicador mide la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; determinando así la liquidez de la misma. La razón corriente deberá ser **mayor o igual a 1-0,34** y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Razón corriente:  $\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

ii) **Nivel de Endeudamiento:** El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del Proponente. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero. El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual al ~~setenta por ciento (70%)~~ **noventa por ciento (90%)** y se calcula con base en la siguiente fórmula:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo total / Activo Total

iii) Patrimonio: La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo, Patrimonio). El patrimonio deberá ser superior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

(...)"

**TERCERO:** Se elimina la nota ocho del numeral 3.2.2.1. Experiencia específica del proponente de los Términos de Referencia y, en consecuencia, se ajustan los numerales de la siguiente manera:

"(...)

~~NOTA OCHO: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que acredite el valor ejecutado a la fecha de la certificación; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.~~

**NOTA OCHO-NUEVE:** Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato.

**NOTA NUEVE-DIEZ:** Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato".

**CUARTO:** Se modifica la CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN del anexo 3 - MINUTA DEL CONTRATO de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **DOCE VEINTICUATRO (124) MESES** contados a partir de la celebración del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas correspondientes".

**QUINTO:** Se modifica CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA del anexo 3 – MINUTA DEL CONTRATO, la en lo siguiente:

"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA.

(...)

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y ~~se mantendrán cinco (5) años~~ más con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX al CONTRATISTA se califica como un secreto empresarial

(...)"

**SEXTO:** Se modifica la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del anexo 3– MINUTA DEL CONTRATO, en lo siguiente:

*“CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:*

- *Adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de fenómenos físicos o naturales. A estos efectos el CONTRATISTA deberá aplicar los aspectos establecidos en la Norma ISO 27001:2013, de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate. La información revelada será dirigida al CONTRATISTA y los contenidos serán sólo para el uso de quienes haya sido dirigida, y no deberá divulgarse a terceras personas. El CONTRATISTA se hará responsable ante terceros a quienes se haya divulgado esta información sin previo consentimiento.*
- ~~*Asegurará que, como producto de este contrato, entregará a la Fiduciaria una solución que garantice confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con el objeto de este.*~~
- *Tramitará de manera previa la autorización de PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX para cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información.*

*(...)”*

**SÉPTIMO:** Se modifica del anexo 3– MINUTA DEL CONTRATO, eliminando la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, y ajustando la numeración de las siguientes cláusulas de la siguiente manera:

~~**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SEGURIDAD DE LA INFORMACION SERVICIOS EN LA NUBE: El CONTRATISTA en cumplimiento del contrato adicionalmente deberá cumplir los siguientes deberes:**~~

- ~~• Documentará el tipo de nube y los sitios de procesamiento contratados~~
- ~~• Garantizará el servicio bajo la modalidad contratada (infraestructura como servicio (IaaS), plataforma como servicio (PaaS), software como servicio (SaaS))~~
- ~~• Ofrecerá una disponibilidad de al menos el 99.95% en su servicio de cómputo en la nube.~~
- ~~• Deseablemente, el CONTRATISTA aportará las siguientes certificaciones vigentes: 27017 (controles de seguridad para servicios en la nube), 27018 (Protección Información Personal en la nube) y CSA Star Self Assessment. El CONTRATISTA deberá disponer de informes de auditores externos según el marco de informes SOC—controles de organización de servicios (SOC1, SOC2, SOC3).~~
- ~~• Garantizará y certificará que las API o Servicios Web suministrados por el proveedor de servicios en la nube no exponen a FIDUCOLDEX a riesgos de seguridad de la información o de ciberseguridad.~~
- ~~• Documentará las jurisdicciones donde se procesará la información y certificará que las mismas cuentan con normas similares o más exigentes que las aplicables en Colombia, relacionadas con la protección de datos personales y penalización de actos que atenten contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.~~
- ~~• Establecerá mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición de FIDUCOLDEX cuando así lo requiera.~~
- ~~• Garantizará la independencia de la información de FIDUCOLDEX y de sus copias de respaldo de la información de las otras entidades que procesen en la nube. La independencia se puede dar a nivel lógico o físico.~~
- ~~• Mantendrá cifrada la información clasificada como confidencial en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida~~
- ~~• Brindará a FIDUCOLDEX la posibilidad de tener bajo su control la administración de usuarios y de privilegios para el acceso a los servicios ofrecidos, así como a las plataformas, aplicaciones y bases de datos que operen en la nube, dependiendo del modelo de servicio contratado.~~
- ~~• Monitoreará los servicios contratados y su infraestructura para detectar operaciones o cambios no deseados y/o adelantar las acciones preventivas o correctivas cuando se requiera.~~

- ~~• Aceptará el monitoreo de cualquier conexión e interacción con la red de la fiduciaria y su información cuando FIDUCOLDEX lo considere oportuno.~~
- ~~• Aceptará que FIDUCOLDEX pueda verificar el cumplimiento de los acuerdos y niveles de servicio establecidos con el proveedor de servicios en la nube y los subcontratistas de éstos, cuando sean estos quienes presten el servicio.~~
- ~~• Garantizará que la comunicación con FIDUCOLDEX se realice utilizando mecanismos que permitan cifrados de extremo a extremo, y que en lo posible usen rutas diferentes.~~
- ~~• Garantizará que, en el evento de toma de posesión, la SFC, Fogafin, Fogacoop, o quienes éstas designen, puedan acceder a la información y a la administración de los sistemas de información que operan en la nube.~~
- ~~• Utilizará los recursos tecnológicos asignados en el servicio en la nube de forma exclusiva para el desarrollo de la labor para la cual fue contratado.~~
- ~~• Dispondrá de un monitoreo sobre la infraestructura y el aplicativo que permita detectar y contener oportunamente un incidente de seguridad, así como retomar el aplicativo en operación, de acuerdo con los niveles de servicio que se acuerden.~~
- ~~• Garantizará y certificará que todo el licenciamiento dispuesto en la plataforma tecnológica y/o software utilizado en la prestación del servicio cumple con la ley de Derechos de Autor del país donde se encuentre la Nube que aloja la información.~~

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA OCTAVA:** – PROTOCOLO IPV6: El CONTRATISTA en cumplimiento de la Resolución 0002710 de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el CONTRATISTA garantiza que los bienes y servicios relacionados con las TIC soportan el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4. (Aplica para la adquisición de equipos, redes, software, hardware, aplicaciones, comunicaciones, servicios de almacenamiento, servidores de correo electrónico, páginas web, plataformas de interacción con los usuarios, redes móviles y fijas y demás dispositivos y plataformas tecnológicas de comunicación basadas en IP).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA NOVENA**– CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**– ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

(...)"

**OCTAVO:** Se modifica el anexo No. 3 – MINUTA DEL CONTRATO – en la cláusula vigésima, antes vigésima primera de la siguiente manera:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA– ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato dará cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio que se acuerden entre las partes.

Los niveles de servicio contemplaran los siguientes aspectos:

- Las condiciones referentes a capacidad, disponibilidad, tiempos de recuperación y continuidad, resolución de incidentes y horarios de atención del proveedor del servicio.
- Las condiciones de seguridad de la información y ciberseguridad de los servicios y las condiciones establecidas para proteger la privacidad y confidencialidad de los datos de los clientes.
- La propiedad de la información que se procese en los servicios de computación en la nube son propiedad de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y el **CONTRATISTA** o sus subcontratistas no los puedan usar para ningún propósito diferente al establecido en el contrato.
- Las condiciones y limitaciones bajo las cuales el **CONTRATISTA** puede subcontratar parte del servicio o realizar cambios a los acuerdos establecidos con sus subcontratistas. En todos los casos, los subcontratistas deben cumplir con las obligaciones, requerimientos y certificaciones (de ser el caso) establecidas en este contrato.
- Las causales de terminación del contrato por parte de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo, el incumplimiento de los acuerdos o niveles de servicio o el cambio de subcontratistas que generen impacto negativo al servicio contratado.
- La entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes y certificaciones que demuestren la calidad, desempeño y efectividad en la gestión de los servicios contratados, así como la vigencia de las certificaciones solicitadas.

- La obligación por parte del **CONTRATISTA** de informar, en cuanto le sea posible, a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** sobre cualquier evento o situación que pudiera llegar a afectar la prestación del servicio y, por ende, el cumplimiento por parte de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** de sus obligaciones frente a los consumidores financieros, a la SFC y a otras entidades.
- ~~El borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o cuando el **CONTRATISTA** elimine y/o reemplace dichos medios.~~
- La corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.
- ~~La utilización de técnicas de múltiple factor de autenticación para el acceso a las consolas de administración por parte de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.~~
- Condiciones respecto de las facultades y prerrogativas de la SFC o quien esta designe para: acceder a la información o datos que se procesan en la nube para el debido ejercicio de sus funciones de supervisión y vigilancia, verificar el cumplimiento de las exigencias regulatorias, acceder a los datos e información y a la administración de los sistemas en los eventos de toma de posesión (prerrogativa que también debe incluir a Fogafin, Fogacoop, o a quienes éstas designen).

Los demás requerimientos contenidos en los Términos de Referencia se mantienen en las mismas condiciones.

La presente se publica el siete (07) de junio de 2023, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

**FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**